



# Resolución Gerencial

N° 154 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 438-2023-GRP-400000 de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe N° 14-2023/GRP-PEHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 25 de mayo 2023, el Memorándum N° 605-2023/GRP-PECHP-406004 de fecha 31 de mayo de 2023, y el Informe Técnico N° 05-2023/GRP-PECHP-406004-ABS-PATRIMONIO de fecha 21 de julio de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, en el CAPÍTULO I Actos de Administración se establece lo siguiente: Artículo 53.- Alcances: Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. Subcapítulo I Afectación en Uso Artículo 54.- Definición Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;



# Resolución Gerencial

N° 154 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

Que, el Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso: 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, el Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso, numeral 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido, asimismo, el Artículo 57, numeral 57.2 establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, el numeral 57.3 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, mediante Memorando N° 438-2023/GRP-400000 de fecha 23 de mayo de 2023, el Gobierno Regional Piura, representado por su Gerente General solicita el apoyo de Pantalla Interactiva Digital de 85" para su Sala VIP de la Sede Central;

Que, mediante Informe N° 14-2023/GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 25 de mayo de 2023, la encargada de Control Patrimonial describe las actividades que desarrollan los Equipos Interactivos recientemente adquiridos por la Entidad, y define el procedimiento para la afectación en uso solicitada;

Que, mediante Memorando N° 605-2023/GRPPECHP-406004 de fecha 31 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Administración, manifiesta que por disposición de la Gerencia General se ha dispuesto la Afectación en Uso de la Pizarra Digital Interactiva de 85" a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, la asignada a la Oficina de Informática;

Que, mediante Memorando N° 354-2023/GRP-PECHP-406000 de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura solicita al Gobierno Regional de Piura, alcance la información que se indica en los artículos 54 y 57 a



# Resolución Gerencial

N° 154 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

efectos de continuar con la Afectación en Uso de la Pizarra Digital Interactiva de 85" a favor de la Gerencia General del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorando N° 557-2023/GRP-400000 de fecha 26 de junio de 2023 el Gobierno Regional Piura, representado por su Gerente General, informa el cumplimiento y conformidad de los artículos 54 y 57 para trámite correspondiente de la Afectación en Uso de la Pizarra Digital Interactiva de 85" a favor de la Gerencia General del Gobierno Regional Piura;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p) artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Afectación en Uso de una (01) Pizarra Digital Interactiva de 85", marca Samsung, serie OKJYHMLT500088, modelo WM 85B, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, cuyas características se detallan en el anexo 01 adjunto al presente Resolución, a favor de la Gerencia General Regional – GR del Gobierno Regional Piura, a fin de que se utilice en la actividades realizadas en la sala VIP I y II de la Sede Central, por un plazo máximo de un (01) año contados desde el 31 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Control Patrimonial para que realice la entrega de una (01) Pizarra Digital Interactiva de 85", de acuerdo al formato de Acta de Entrega – Recepción, Anexo 02, asimismo, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Dirección Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad y demás órganos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 154 -2023/GRP-PECHP-406000  
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES - AFECTACIÓN EN USO

ITEM	CDGO. PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO SI.
1	742260700001	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA	SANSUMG	WM-85-B	OKJYHMLT500088	BLANCO	NUEVO	1503.020101	19,354.55	1,451.61	17,902.94
VALOR TOTAL SOLES									19,354.55	1,451.61	17,902.94

11 AGO 2023

